ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y SEGURIDAD VIRTUAL LTDA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º 0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** identificado con Nit. No. 830.023.844-1, representada legalmente por **CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR** identificado con C.C. No. 3.103.864, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Nº CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.", suscrito entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. y la empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**" **2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE ($ 189.680.009), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **3.** Que el plazo de ejecución se estableció en UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **4.** Que el veintidós (22) de diciembre del 2024, se suscribió el Acta de inicio, entre el Supervisor del contrato y el contratista. **5** Que la supervisión, a cargo de coordinadora de laboratorio clínico y el almacenista general manifiestan mediante comunicación **300.1.2025-001** de fecha uno (01) de enero de 2025, dirigida al Gerente, radicada en la Oficina Asesora Juridica el día dieciséis (16) de diciembre de la presente vigencia, la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 12.727.470)**, bajo los siguientes considerandos: "*1. Que en cumplimiento a la Resolución N° 00741 del 14 de marzo de 1997, del Ministerio de Salud (Ministerio de Protección Social), se imparten las instrucciones sobre seguridad personal de usuarios, para Instituciones y demás Prestadores de Servicios de Salud, las cuales son aplicables a todas las Instituciones de Salud y demás prestadores de servicios, sean estos, públicas, privadas o mixtas que presten servicios de salud en las áreas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación ambulatorios y de hospitalización en el territorio nacional, para lo cual deberán establecer y desarrollar los procesos administrativos necesarios de vigilancia y seguridad para la protección de los usuarios y trabajadores y en caso en que la seguridad de las Instituciones y demás Prestadores de Servicios de Salud esté a cargo de personal contratado, se debe informar y capacitar a los contratistas en el contenido y aplicación del Manual de Vigilancia y Seguridad de los Usuarios, estableciendo las medidas de seguridad y protección necesarias en la infraestructura, especialmente en lo que se refiere a los accesos como puertas, ventanas, techos, paredes, muros, zonas verdes, de tal forma que contribuyan a la seguridad personal. 2. Que mediante la Resolución N° 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", establece dentro de los criterios de estándares y de habilitación por servicio, el estándar correspondiente a infraestructura, el cual manifiesta que para prestar los servicios de salud, se debe entre otros, garantizar el acceso a las áreas restringidas y semirrestringidas, entre otros y se establece la vigilancia, como un servicio de apoyo, necesario para su funcionamiento. 3. Que, el Hospital requiere garantizar la custodia y vigilancia de las instalaciones, equipos, muebles y enseres, así como la seguridad de los pacientes y del personal vinculado al mismo, a través del control de entradas y salidas de personal (pacientes, visitas, cliente externo e interno, entre otros), entrada de elementos, así como el control de ingreso y egreso de vehículos; tanto de la nueva sede hospitalaria y como de la sede centro. 4. Que, considerando que por el tamaño de las instalaciones, la cantidad de los equipos y elementos que dispone para prestar el servicio y el gran número de usuarios que ingresan diariamente, debe garantizar la seguridad de los mismos, así como del personal que hace parte del desarrollo de los procesos necesarios las 24 horas del día, para la prestación de los servicios de salud de la institución; considerando que al prestar un servicio*

humanitario, tiene un alto riesgo de ser víctimas de usuarios alterados por las circunstancias adversas por las que están presentado ellos o sus familiares. Igualmente, con el fin de evitar la fuga de pacientes o lesiones a los mismos. 5. Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E brinda cobertura de seguridad a las 2 instalaciones de la institución. 4 servicios para cubrir las instalaciones en la sede antigua, y 11 Servicios de vigilancia estarán asignados a la sede principal. 6. Que el Contrato de prestación de servicios No.CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, se estipuló por un valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE ($ 189.680.009). 7. Que para el Contrato de prestación de servicios No.CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, se suscribio acta de inicio el 20 de Diciembre de 2024, y plazo de ejecución de UN (01) MES, esto es, desde el 22 de diciembre de 2024 al 21 de Enero de 2025. 8. Que el 31 de Diciembre de 2024, mediante comunicación formal, allegó al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, la empresa Seguridad Vritual Ltda., la divulgación de las tarifas mínimas para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2025, acorde con lo expuesto en la circular N°20241300000445 del 30 de Diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Se anexa comunicación). 9. Que al 31 de Diciembre de 2024, el contrato de prestación de servicios No.CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, presentó el siguiente balance económico, correspondiente al 32,63% de ejecución financiera

DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 189.680.009	
VALOR PAGO ANTICIPADO 32,63%	-		$ 61.887.100
VALOR POR EJECUTAR 67,37%	-		$ 127.792.909
SUMAS IGUALES		$ 189.680.009	$ 189.680.009

10. Que mediante comunicación del 03 de Enero de 2025, con código 305-2025.001 allegada a la Subgerencia Administrativa y Financiera por la profesional de apoyo a la supervisión del presente Contrato, la Ingeniera ALEJANDRA CASTELLANOS M, argumenta lo siguiente:(...) Que, una vez revisada la circular N°20241300000445 del 30 de Diciembre de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se mencionan las tarifas mínimas para la contratación del servicio en mención para la vigencia 2025, se puede evidenciar lo siguiente: (...) Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones: a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber: ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades". En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima. a. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada. b. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa. 1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

siguientes parámetros. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula: (COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%)) Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula: Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos. 1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS. Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe: a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	**55,97%**
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	**44,03%**

(...)Que, una vez expuesta la solicitud de la empresa Seguridad Vritual y de acuerdo con la circular N°20241300000445 del 30 de Diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para referenciar y especificar las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024, con aplicación desde el 01 de Enero de 2025, se exponen lo siguiente: El valor de las tarifas mínimas mensual para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada a partir del

1 de enero de la vigencia 2025 hasta el 14 de Julio de 2025, para contratar los servicios requeridos por Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, es el siguiente:

ITEM	SEDE	PUESTO	CANT.	TIEMPO	TIPO	SALARIO BASE	TARIFA 9,14	SEGURO DE VIDA	TARIFA + SEGURO	TARIFA + SEGURO * 10% 0 8%	VALOR VIGENCIA 2025
1	NUEVA SEDE	PORTERÍA HALL PRINCIPAL	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
2	NUEVA SEDE	PORTERÍA URGENCIAS PEDIÁTRICAS	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
3	NUEVA SEDE	PORTERÍA SÓTANO (FRENTE PTAR)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
4	NUEVA SEDE	PORTERÍA SÓTANO (ACCESO MERCANCÍAS)	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.302.279	$ 14.325.069
5	NUEVA SEDE	PORTERÍA PARQUEADERO	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.302.279	$ 14.325.069
6	NUEVA SEDE	PORTERÍA URGENCIAS PEATONAL	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
7	NUEVA SEDE	PORTERÍA URGENCIAS AMBULANCIAS	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
8	NUEVA SEDE	URGENCIAS - PASILLO INTERNO	1	12 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 5.825.711	$ 8.000	$ 5.833.711	$ 466.697	$ 6.300.408
9	NUEVA SEDE	CENTRAL DE CÁMARAS - CCTV	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
10	NUEVA SEDE	SERVICIO DE MATERNIDAD	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
11	NUEVA SEDE	RECORREDOR INTERNO	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
12	ANTIGUA	PORTERÍA PRINCIPAL	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.302.279	$ 14.325.069
13	ANTIGUA	PORTERÍA CENTRAL DE ACOPIO SEDE ANTIGUA	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
14	ANTIGUA	RECORREDOR INTERNO (ZONA RIBERA DEL RÍO)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
15	EQUIÓN ENERGIA LIMITED	RECORREDOR INTERNO (ÁREA ADMINISTRATIVA)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 13.010.790	$ 12.000	$ 13.022.790	$ 1.041.823	$ 14.064.613
SUBTOTAL											**$ 203.986.358**
AIU (10%)											**$ 20.398.636**
IVA (1,9%)											**$ 3.875.741**
TOTAL MENSUAL											**$ 207.862.099**

Que de acuerdo al cambio de las tarifas mínimas para la vigencia 2025, estipuladas por la circular N°20241300000445 del 30 de Diciembre de 2024 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se tiene que el aumento del valor mensual para los servicios requeridos de vigilancia y seguridad por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E asciende al valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVETA PESOS M/CTE ($ 18.182.090), como se evidencia en la siguiente tabla:

ITEM	SEDE	PUESTO	CANT.	TIEMPO	TIPO	VIGENCIA 2024 (SEMESTRE 2)	VIGENCIA 2025 (SEMESTRE 1)
1	NUEVA SEDE	PORTERÍA HALL PRINCIPAL	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
2	NUEVA SEDE	PORTERÍA URGENCIAS PEDIÁTRICAS	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
3	NUEVA SEDE	PORTERÍA SÓTANO (FRENTE PTAR)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
4	NUEVA SEDE	PORTERÍA SÓTANO (ACCESO MERCANCÍAS)	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 13.072.180	$ 14.325.069
5	NUEVA SEDE	PORTERÍA PARQUEADERO	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 13.072.180	$ 14.325.069
6	NUEVA SEDE	PORTERÍA URGENCIAS PEATONAL	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
7	NUEVA SEDE	PORTERÍA URGENCIAS AMBULANCIAS	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
8	NUEVA SEDE	URGENCIAS - PASILLO INTERNO	1	12 Hrs	SIN ARMA	$ 5.747.203	$ 6.300.408
9	NUEVA SEDE	CENTRAL DE CÁMARAS - CCTV	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
10	NUEVA SEDE	SERVICIO DE MATERNIDAD	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613

ITEM	SEDE	PUESTO	CANT.	TIEMPO	TIPO	VIGENCIA 2024 (SEMESTRE 2)	VIGENCIA 2025 (SEMESTRE 1)
11	NUEVA SEDE	RECORREDOR INTERNO	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
12	ANTIGUA	PORTERÍA PRINCIPAL	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 13.072.180	$ 14.325.069
13	ANTIGUA	PORTERÍA CENTRAL DE ACOPIO SEDE ANTIGUA	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
14	ANTIGUA	RECORREDOR INTERNO (ZONA RIBERA DEL RÍO)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
15	EQUIÓN ENERGIA LIMITED	RECORREDOR INTERNO (ÁREA ADMINISTRATIVA)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 12.834.504	$ 14.064.613
SUBTOTAL						$ 186.143.287	$ 203.986.358
AIU (10%)						$ 18.614.329	$ 20.398.636
IVA (1,9%)						$ 3.536.722	$ 3.875.741
TOTAL						$ 189.680.009	$ 207.862.099
DIFERENCIA						$ 18.182.090	

•Que teniendo en cuenta lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO del mentado contrato, "(…) PARAGRAFO PRIMERO: . El valor final del presente proceso está sujeto a la expedición del acto administrativo de actualización de las tarifas de la vigencia 2025 impartidas por superintendencia de vigilancia y seguridad privada, a partir del 01 de enero de 2025.(…)" y en cumplimiento de la circular N°20241300000445 del 30 de Diciembre de 2024 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en atención a la necesidad del servicio se requiere adicionar para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2025 al 21 de Enero de 2025, un valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 12.727.470), sin dejar de un lado el saldo por ejecutar. Lo anterior, teniendo en cuenta el incremento de tarifa para los días del 1 de Enero de 2025 al 21 de Enero de 2024, estipulado en el plazo inicial del contrato, mientras se surte el proceso de contratación del mentado servicio para la vigencia 2025. Así como se explica en la siguiente tabla:

VALOR DÍA VIGENCIA 2024	$ 6.322.667
VALOR DÍA VIGENCIA 2025	$ 6.928.737
DIFERENCIA	$ 606.070
VALOR A ADICIONAR 1 DE ENERO DE 2025 AL 21 DE ENERO DE 2025	**$ 12.727.470**

11. Que el 01 de enero de la presente anualidad, se remitió el oficio 300.2.2025.001, a la empresa Seguridad Estelar LTDA mediante la cual se le solicita si cuenta con la voluntad de suscribir adicional No.001 por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 12.727.470) al Contrato de prestación de servicios No.CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024. 12. Al respecto, la empresa contratista Seguridad Virtual LTDA., en cabeza de su representante legal, remitió oficio a la supervisión donde notificó la aceptación y manifiesta que cuenta con los recursos físicos, técnicos, humanos administrativos y suscribir adicional No.001 por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 12.727.470) al Contrato de prestación de servicios No.CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024. En virtud de las motivaciones antes descritas, solicito ante su despacho muy respetuosamente se autorice la suscripción de adicional No.001 por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 12.727.470) al Contrato de prestación de servicios No.CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024. **6.** Que a la fecha el referido contrato de prestación de servicios se encuentra vigente. **7**. Que es jurídica y contractualmente procedente aceptar la adición al contrato sugerida en los términos solicitados, más aún si se tiene en cuenta que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en atención a la restricción contenida en el artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO". **8.** Que el Gerente del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., teniendo en cuenta la anterior solicitud, a fin de asegurar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., considera procedente aceptar la adición sugerida por la Supervisión, en los términos señalados en el documento anexo a la solicitud. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA -ADICIÓN**: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.CD/24-2096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 12.727.470)** . Las sumas que se cancelarán al contratista por concepto de la presente adición con cargo a la apropiación presupuestal:

2B5010200800502 denominada "servicios de investigación y seguridad.", de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 980 de fecha 01 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. -GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar el valor y plazo asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la cláusula DECIMA GARANTÍAS **CLAUSULA TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición y prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y con la aprobación de la actualización de la póliza que debe efectuar el contratista y expedición del registro presupuestal. En constancia firman las partes en la ciudad de Yopal, el diez (10) días del mes de enero de 2024.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
RL/ CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Maria Teresa Acevedo Alvarez
Cargo: Asesor Contratado – Gerencia.

Proyecto: Diego Chaparro Barreto
Cargo: Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Prestación de Servicios 102.52.40